

Precios públicos

Modificación de 22 de diciembre de 2015 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas

Versión: Texto inicial publicado el 30/12/2015

Identificador: ANM 2015\118

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 22/12/2015

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2015/12/30/\(1\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2015/12/30/(1)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2015/12/30/\(1\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2015/12/30/(1)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/12/2015 num. 7568 pag. 26-27.
- BO. Comunidad de Madrid 30/12/2015 num. 310 pag. 1021-1022.

Afecta a:

- Modifica apartados 3, 4 y 5 del anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas. ANM 2021\390

Modificación de 22 de diciembre de 2015 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

"Modificar el anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor el 1 de febrero de 2016".

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.*

El anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Obligados al pago y tarifas.

Las personas físicas o jurídicas que, siendo adjudicatarios de los despachos u oficinas que se pongan a disposición de los mismos en un Vivero de Empresas, se beneficien de los servicios que, en dicho ámbito, preste el Ayuntamiento de Madrid, estarán obligados a satisfacer el correspondiente precio público.

El importe mensual será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados del despacho, calculados con sus dos primeros decimales, por 7,15 euros durante los doce primeros meses de ocupación del despacho, y por 9,53 euros a partir del décimo tercer mes".

Dos.- Se modifican los párrafos 4.º y 5.º del apartado 4, que quedan redactados del siguiente modo:

"También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan, mediante la formalización del documento establecido al efecto. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas".

Tres.- Se modifica el párrafo 2.º del apartado 5, que queda redactado del siguiente modo:

"Las autorizaciones se concederán por un período de dos años, prorrogables por otro año adicional, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria pública que se aprueben".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.